



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DHL PARAGUAY S.R.L.

El **Ministerio de Industria y Comercio** (en adelante MIC), con domicilio en Avenida Mariscal López N° 3.333 esquina Dr. Weiss de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Señor Isaac Godoy Larroza, Viceministro de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa** (en adelante, VM-MIPYMES) y la señora **Estefanía Laterza, Viceministra de Inversiones y Exportaciones** (en adelante, REDIEX); y

DHL Paraguay SRL (en adelante **DHL Express**), con RUC N° 80004866-0, con domicilio en General Santos N° 1.170, debidamente representada por el señor Rubén Orlando Martínez, en su carácter de Gerente de Finanzas y Representantes Legal autorizado, identificado con Cédula de Identidad N° 927.480, según poder;

Conjuntamente denominados **LAS PARTES** e individualmente **"PARTE"**, deciden celebrar el presente Memorandum de Entendimiento (en adelante MDE) en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente MDE tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración y ayuda mutua entre el **MIC** y **DHL Express**, para la ejecución del Programa PYMEXPORTA que promueve **DHL Express**, y que tiene por objeto fomentar y facilitar el proceso de exportación de las MIPYMES a través de un programa de capacitación y acceso a recursos tecnológicos con los que cuenta **DHL Express**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE DHL Express.-

DHL Express, se compromete a asumir los siguientes compromisos:

- a) Capacitar a las MIPYMEs exportadoras registradas o vinculadas al MIC, en temas asociados a: comercio exterior, aduanas, tránsito/transporte internacional y logística, a través de talleres teóricos y prácticos en requisitos para exportación de artículos del sector forestal, químico-farmacéutico, textiles y confecciones, autopartes y ensamblaje, carnes y derivados, bebidas de alimentos, y otros productos de interés a convenir entre LAS PARTES. Dichas capacitaciones serán llevadas a cabo de acuerdo a la agenda que oportunamente establecerá DHL Express, en conjunto con el MIC.
- b) Desarrollar actividades especializadas con empresas destacadas de la Ruta Exportadora a elección de DHL Express y el MIC para brindar información de naturaleza logística, aduanera y de acceso, especificados por mercado y tipo de producto.
- c) Facilitar la exportación de las MIPYMEs que se hayan incorporado al Programa a través de herramientas tecnológicas con las que cuenta **DHL Express**, tales como: MyDHL, TAS y Connect Americas.¹
- d) Ofrecer beneficios (descuentos, alianzas, asesoría de especialistas internacionales en comercio exterior, etc.) para que las MIPYMEs identificadas por el MIC, puedan realizar mayores exportaciones a destinos clave a definir entre LAS PARTES.

¹ **MyDHL**. Servicios automatizados de envío y rastreo personalizados a las preferencias del usuario.

TAS (Trade Automation System), guía de consulta para el exportador o importador sobre las reglas aduaneras y de comercio exterior de más de 90 países (herramienta única en el mercado).

Plataforma Connect Americas, primera red social empresarial de las Américas que conecta a las MIPYMEs con más de 15,000 oportunidades de negocios.



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DHL PARAGUAY S.R.L.

- e) En coordinación con **DHL Express**, realizar visitas a las instalaciones de **DHL Express** para dar a conocer el circuito logístico de la carga y la seguridad de un operador de primer nivel, dirigidas a MIPYMES, identificadas por el MIC o funcionarios del mismo.
- f) Brindar un descuento del 50 % a las MIPYMES que hayan exportado a través de los Servicios de **DHL Express**, o que participen en los talleres gratuitos y actividades que se desarrollen en el marco de este convenio, identificadas por el MIC.
- g) El mecanismo para identificar a estos beneficiarios será a través de listado de empresas con la codificación asignada por **MIC**, con Cédula MIPYMES vigente, preferentemente, a aquellas que hayan pasado por un proceso de acompañamiento y formación en la Ruta Exportadora.
- h) Brindar un usuario y contraseña a funcionarios designados del MIC para la utilización del TAS (Trade Automation System) u otra plataforma que **DHL Express** considere oportuna.
- i) Adicionalmente, en el marco de la ceremonia de clausura del año, evento realizado conjuntamente entre el MIC y **DHL Express**, se premiará a las empresas más destacadas en la exportación de sus productos al exterior.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MIC.-

El **MIC** se compromete a asumir los siguientes compromisos:

- a) Convocatoria a empresas asociadas a participar en el Programa PYMEXPORTA. La relación de empresas a convocar será remitida en forma mensual a la persona que **DHL Express** establezca como punto de contacto.
- b) Codificar o registrar a las empresas asociadas de manera que sea sencilla su identificación ante **DHL Express** y para poder hacer uso de los beneficios que se ofrecen en la cláusula segunda.
- c) Facilitar el acceso y uso de sus auditorios para el desarrollo de los Programas de Capacitación, y actividades de trabajo organizados en conjunto con **DHL Express**, según disponibilidad.
- d) Elaborar el cronograma de capacitaciones que se desarrollará conjuntamente con **DHL Express**.
- e) Designar espacios en el marco de los Seminarios y/o talleres relacionados e identificados para que expertos de **DHL Express** brinden información sobre temas de:
 - Transporte y logística.
 - Proceso aduanero del país (régimenes de exportación, exportación simplificada, envíos de muestras).
 - Herramientas WEB de comercio exterior.
- f) Otorgar una Certificación conjuntamente con **DHL Express** a las empresas participantes según el área de trabajo en la cual hayan participado.
- g) Difundir en forma conjunta con **DHL Express** la alianza generada en el presente convenio.
- h) Las actividades en las cuales se coordinará, participará y evaluará, se realizará en conjunto con la Dirección General de Información del **VM-MIPYMES** y la Dirección de Inteligencia Competitiva de **REDIEX**.
- i) En la medida de lo posible y cuando corresponda, se difundirá el presente MDE en actividades de Promoción desarrollados por el **MIC** en el país.



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DHL PARAGUAY S.R.L.

CLÁUSULA CUARTA: USO DE LOGOTIPOS INSTITUCIONALES.-

Las partes acuerdan concederse mutuamente el uso y reproducción de sus logotipos oficiales institucionales, respecto a las actividades o proyectos en conjunto, en el marco de la vigencia del presente MDE; con carácter no exclusivo, intransmisible y revocable en cualquier momento por los mismos. Se podrán utilizar los logotipos en diseños de materiales promocionales y de apoyo mutuo, vías online, link en las web o en formatos físicos conforme a los respectivos manuales de uso de la marca y/o logotipo.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia e imparcial en el marco del presente MDE, tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos acordados, y serán intercambiados entre LAS PARTES dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, asegurándose en todo momento la confidencialidad de los datos que así lo requieran, lo que constituirá un compromiso permanente entre las partes. Dicho intercambio es procedente siempre y cuando no se refiera a datos contenidos en expedientes confidenciales tramitados ante el MIC. Las PARTES deberán tomar todas las medidas posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros y se comprometen a no utilizar esas informaciones con otros fines que los enunciados en el presente Convenio.

Dicha restricción no aplicará en caso de que:

- La información sea requerida por autoridad judicial y/o por Ley.
- Sea información pública o ya fuera conocida antes del presente MDE de colaboración y no sujeta a confidencialidad.
- Las provisiones de la presente cláusula permanecerán vigentes luego de la terminación del presente acuerdo por un período de 5 años.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y EXENCIÓN DE CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS.-

El cumplimiento de los compromisos de DHL Express en el presente MDE, están contemplados en el presupuesto anual de marketing, con su respectivo presupuesto, sin que ello implique el compromiso de mayores recursos o gastos adicionales.

El presente MDE no genera compromiso financiero alguno o ninguna forma de transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre las PARTES. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas de manera independiente, según disponibilidad presupuestaria y procesos internos debidamente aprobados.

CLÁUSULA SEPTIMA: LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES.-

El presente MDE no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLAUSULA OCTAVA: ASISTENCIA A LOS EVENTOS.-

Ambas partes facilitarán su asistencia para el buen funcionamiento de las actividades previstas y el buen desarrollo de los eventos.



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DHL PARAGUAY S.R.L.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COORDINACIONES DEL CONVENIO.-

Los encargados de realizar las coordinaciones orientadas al cumplimiento del presente Convenio son:

Por el **VM-MIPYMES**: La Dirección General de Información.

Por **REDIEX**: La Dirección de Inteligencia Competitiva.

Por **DHL Express**: El Gerente Comercial.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES.-

Ninguna de las partes asume ni asumirá responsabilidad alguna frente a terceros por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse de la ejecución de las obligaciones que corresponden a la otra parte, especialmente los derivados de obligaciones ante autoridades locales y nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.-

Lo que no estuviese expresamente previsto en el presente MDE, así como las modificaciones y ampliaciones, se estipularán de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo para tal efecto, la Adenda que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y DE LA RESCISIÓN.-

El presente MDE tendrá vigencia de dos años (2), contados a partir de la fecha de suscripción, o hasta que, de común acuerdo, o por separado alguna de las partes establezca/n dar por terminado el mismo, sin expresión de causa, bastando para ello, cursar una carta firmada, con treinta (30) días de anticipación.

La rescisión surtirá efecto a la recepción de la citada comunicación por escrito, y sin generar ningún tipo de pago o indemnización. LAS PARTES, de común acuerdo, continuarán con las actividades iniciadas con anterioridad, hasta su finalización. Así mismo, la rescisión no dará derecho alguno a la otra PARTE a formular reclamos de indemnización, sean estas de naturaleza ue sean.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES.-

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigir, en virtud de este convenio, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a los diez (10) días hábiles de realizada.

Asimismo, se considerará como válida las comunicaciones por vía virtual, correo electrónico, remitido claramente con el objeto y destinatario respectivo a los siguientes:

Por el **VM-MIPYMES**: dgii@mic.gov.py

Por **REDIEX**: info@rediex.gov.py

Por **DHL Express**: crisrina.pretto@dhl.com



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DHL PARAGUAY S.R.L.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


En el caso que surjan controversias y/o diferencias respecto a la interpretación o ejecución del presente MDE, ambas Partes se comprometen a interponer sus mejores oficios para la búsqueda de una solución armoniosa de acuerdo al principio de la buena fe y común intención, a través de negociación directa entre las PARTES, debiendo ser resueltos en un plazo máximo de 15 días calendarios contados a partir del documento formal que cursen los coordinadores designados en el presente MDE, manifestando las diferencias suscitadas.

Si las deferencias no pudieren solucionarse por los medios previstos, el presente memorándum de entendimiento, quedará rescindido de ple derecho.

LAS PARTES, declaran conocer el contenido y el alcance de cada una de las cláusulas que se establecen en el presente MDE de Colaboración, comprometiéndose a respetar las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.


Se suscribe el presente MDE, por triplicado y bajo un mismo tenor en la ciudad de Asunción, a los 19 días del mes de julio del año 2022.

Por DHL Express




Rubén Orlando Orúe Martínez
Gerente de Finanzas y
Representante Legal

**Por Ministerio de Industria y
Comercio**



Isaac Godoy Larroza
Viceministro de MIPYMES



Estefanía Laterza
Viceministra de Inversiones y
Exportaciones